



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.º 439 -2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 ABR. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El mediante Carta N.º 004-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por el gerente general del GRUPO MALLA Y ASOCIADOS S.A.C. El Sr. Willian Mañueco Llacctahuaman; el Informe Técnico N.º 550-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín; el Informe Técnico N.º 434-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N.º 30225, en el artículo 1. finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en

ORAF	
DOC. N.º	9024018
EXP. N.º	5764279



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Así mismo, en el Artículo 34. Modificaciones al contrato en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad(...) y en su numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento

Que, en la Ley N.º 27444 Ley de procedimientos administrativos general en su Artículo IV en el numeral 1.7 nos indica que: "**principio de presunción de veracidad**. – es la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"

Que, según la DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2023-GRJ/GGR de fecha 20 de enero del 2023, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN en su numeral 6.13. DE LA MODIFICACIONES CONTRACTUALES. La entidad puede aplicar modificaciones contractuales en los siguientes supuestos: 6.13.1. **Ampliación de Plazo** a) En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos; **I. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato.** II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista 6.13.2 Acuerdo de Partes en el literal c) Por acuerdo entre las





Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva.

Que, en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DS N° 344-2018-EF en su Artículo 157. Adicionales y Reducciones y en su numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes así mismo en el Artículo 158. ampliación del plazo contractual en el numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, así mismo en el numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. En el 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, con fecha 22 de agosto del 2024 la entidad y el contratista el sr. Mañueco Ilacctahuaman William gerente general del GRUPO MALLA Y ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20610307401, suscribieron el contrato menores o iguales a 8uits N° 783-2024-GRJ/ORAF/OASA, CUYO OBJETO ES LA contratación de servicio de supervisión para la obra: MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” por el monto de s/41,191.00 (cuarenta y un mil ciento noventa y uno con 00/100 soles) para ser ejecutada en el plazo de sesenta y cuatro (64) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 760-2024-GRJ/GRI de fecha 24 de octubre del 2024 que *RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.-PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 8, solicitado por el representante*



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



legal común del **CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI**, mediante carta N° 012-2024-**CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RLC**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, por un plazo de 88 días calendarios, computados desde el 04 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024 (...)

Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO DE AMPLIACION DE PLAZO de fecha 09 de octubre del 2024 la área usuaria Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras y la otra parte el contratista **GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C.** representado por su gerente general el sr. Willian Mañueco Llacctahuaman quienes acuerdan “ *ampliar el plazo de supervisión de obra, a partir del día 04 de octubre del 2024 hasta el 30 de diciembre del 2024, este se dará sin reconocimiento de pago, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato que es la de verificar, controlar y velar por el cumplimiento de la metas de ejecución de la obra, según se indica en el expediente técnico*”

Que, mediante Carta N° 004-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por el gerente general del **GRUPO MALLA Y ASOCIADOS S.A.C.** El Sr. Willian Mañueco Llacctahuaman quien *solicita ampliación de servicios del contrato de supervisión cuyo objeto es la contratación de servicio de supervisión para la obra: MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN.*

Que, mediante Informe Técnico N° 550-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín quien concluye “ *opinión favorable a la ampliación de plazo de supervisión por 88 días calendarios de la ampliación de plazo N° 08, siendo la nueva ampliación de plazo de la supervisión de obras, desde el día 04 de octubre del 2024 al 30 de diciembre del 2024, SIN RECONOCIMIENTO DE COSTO ADICIONAL*”

Que, mediante Informe Técnico N° 434-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye “*al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos en el literal a) del numeral 6.13.2 de la Directiva General N° 001-2023-GRJ/GGR, corresponde actualmente declarar procedente la ampliación del plazo N° 01 peticionado por el contratista por el periodo de ochenta y ocho (88) días calendarios, para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato menores o iguales a 8 UITs N° 783-2024-*



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



GRJ/ORAF/OASA, cuyo OBJETO ES LA contratación de servicio de supervisión para la obra: MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", teniendo como causal *"por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva"*



Que, en el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento por ORDEN DE LA ENTIDAD o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en consideración lo mencionado y de acuerdo al documento de los antecedentes donde el área usuaria solicita la modificación del contrato en relación a la ampliación del plazo N°01, cabe indicar que no perjudica económicamente al solicitante, debido a que dicha solicitud es necesario para dar por concluida la ejecución de la obra



Que estando a lo expuesto precedentemente con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Gerente Regional de Administración y Finanzas; Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación contractual en relación a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Contrato menores o igual a 8 UITS N° 783-2024-GRJ/ORAF/OASA, suscrito entre la entidad y el contratista GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20610307401, cuyo objeto es la contratación de servicio de supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" siendo la nueva ampliación de plazo de supervisión de obra, desde el día 04 de octubre del 2024 al 30 de diciembre del 2024, por un plazo de 88 días calendarios, conforme el Informe Técnico N° 434-2025-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sub Dirección de Abastecimiento y SS. AA para la correspondiente emisión de la adenda y posterior a ello comunicar al contratista.



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C. y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.º 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL